La Legislatura del Cerritorio Nacional de la Cierra del Duego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE

Artículo 1º - Dirigirse al señor Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de:

- a) Manifestar la unánime preocupación de esta Cámara sobre la alteración al procedimiento de elaboración de leyes, establecidas por la Constitución Nacional y el Decreto Ley Nº 2191/57, incurrida en el dictado de los Decretos Territoriales Nros. 3216 y 3316/87.
- b) Que dicha alteración, más allá de los temas específicos de que tratan, importa sobredimensionar la condición de co-legislador del Poder Ejecutivo, al arrogarse atribuciones no conferidas por legislación alguna, lo que constituye una desvirtuación de la mencionada función.
- c) Que el mantenimiento de las normas referidas, constituiría un precedente de imprevisibles y graves consecuencias constitucionales y que podría llevar a plantear un conflicto institucional que pondría en peligro la independencia y equilibrio de Poderes establecida por nuestra Constitución Nacional, origen y fundamento de la organización política de la Nación, y por ende se haría cuestionable la vigencia misma del sistema institucional que nos rige en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- d) Que la situación descripta puede rectificarse, de existir la voluntad política, en sede administrativa al plantearse la nulidad absoluta, prevista en la legislación sobre procedimientos administrativos, de los artículos 2º de los Decretos ya citados, que disponen la promulgación parcial de las leyes referidas en las mismas.

Artículo 2º - Solicitar al señor Gobernador la rectificación de los Decretos Nros. 3216 y 3316, del 14 y 27 de octubre de 1987 respectivamente, en sus artículos 2º, estableciendo la nulidad absoluta de dichos artículos de los citados actos administrativos.

Artículo 3º - Transmitir al señor Gobernador la necesidad de una solución a lo planteado con la mayor celeridad posible por la importancia y trascendencia de la situación ya descripta y que hace a la vigencia del Estado de Derecho en Tierra del Fuego.

Artículo 4º - Comunicar al señor Gobernador la imposibilidad de tratar

..///2

Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur HONORABLE LEGISLATURA

...///2

por esta Cámara los vetos a que se refieren los Decretos citados, hasta tanto no esté solucionada la cuestión planteada en la presente. Artículo 5° - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1987. RESOLUCION Nº $\mathbf{0}$ $\mathbf{6}$ $\mathbf{0}$ $^{\circ}$ /87.-

LIC. RAUL OYOLA

PESIDENTE